

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintitrés de Noviembre de dos
mi veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la señora VICTORIA EUGENIA LOAIZA PEREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, promueve demanda para tramitar proceso de Sucesión Intestada de la causante BLANCA DEL SOCORRO PEREZ MUÑOZ, quien falleció el 4 de julio de 2021 en la ciudad de Manizales, siendo Riosucio (Caldas), el último y único domicilio de la causante.

Con la demanda se allegaron los siguientes documentos: El poder conferido al profesional del Derecho, el Registro Civil de Defunción de la causante, el Registro civil de Nacimiento de la solicitante, las copia se las escrituras con las que se demuestra que la causante quedó propietaria de una tercera parte del predio objeto de la sucesión, desde la escritura número 354 del 14 de julio de 2000, el Certificado de Tradición del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 115-3117, el paz y salvo del impuesto predial del año 2021, donde consta el avalúo catastral del bien relicto, la fotocopia de la cédula de la causante y la fotocopia de la cédula de la interesada en el proceso.

Con los documentos aportados con la demanda y que obran en el cuaderno principal, se comprueba la muerte real de la causantes, el interés jurídico de la peticionaria, como heredera, en calidad de hija legítima de la causante, reuniéndose así los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 490 del C. General del P., en concordancia con el artículo 1008 del Código Civil, razón por la cual el Despacho declarará abierto y radicado el referido proceso de sucesión y se dispondrán los demás ordenamientos de Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE DECLARA abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestado de Mínima Cuantía de la causante BLANCA DEL SOCORRO PEREZ MUÑOZ, quien falleció el 4 de julio de 2021 en la ciudad de Manizales, siendo Riosucio (Caldas), el último y único domicilio de la causante

2. SE RECONOCE a la señora VICTORIA EUGENIA LOAIZA PEREZ como heredera, en calidad de hija legítima de la causante BLANCA DEL SOCORRO PEREZ MUÑOZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros acreedores.

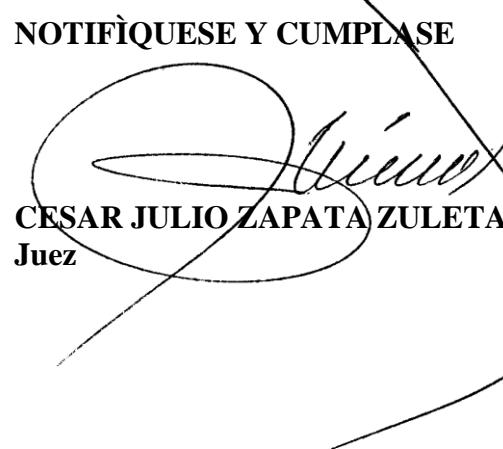
3. EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión; en consecuencia por la secretaría del Juzgado, se fijará el correspondiente edicto emplazatorio, efectuando las publicaciones en el Periódico La Patria de la ciudad de Manizales, en día domingo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C. General del Proceso, o conforme a lo indicado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4. INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del proceso.

5. DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes sucesorales. Esta diligencia tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la desfijación del edicto emplazatorio.

6. SE LE RECONOCE personería amplia y suficiente al doctor FERNANDO CALVO DELOS RIOS, con tarjeta profesional 183.771 del C.S. de la J, y cédula número 15.911.942 de Riosucio, Caldas, para actuar como apoderado judicial de su poderdante, en los términos del mandato conferido y que aceptó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS
<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>127</u>
Hoy: <u>24 de Noviembre de 2021</u>
Secretario: <u>Jorge</u>

